

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Anuncio de concurso público

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la ejecución de las obras de abastecimiento de agua al puerto del Musel en la provincia de Oviedo y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones trescientas treinta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (5.339.249,50).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de Bases y Pliegos de Condiciones Particulares y Económicas se hallan de manifiesto para el debido conocimiento del público, en la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa ciento sesenta mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (pesetas 106.784,99), pudiendo constituirse en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieren en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas o en el de Facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel durante el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y has-

ta las once horas del día en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional, se acompañe de documentación incompleta, o sobrepase el importe del presupuesto de contrata establecido.

Modelo de proposición:

D....., con residencia en, provincia de....., calle de....., número....., según documento de identidad número....., expedido por....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras....., provincia de....., se comprometo, en nombre de....., (propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, sobre las Bases aprobadas por la Administración con las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la realización de las obras) y en un plazo de... meses (este plazo no podrá exceder de doce meses).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 27 de febrero de 1964.—
El Director General de Puertos y Señales Marítimas, Fernando Rodríguez Pérez.

Anuncio de subasta pública

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de edificio para consignatarios y ampliación de la estación en el Puerto del Musel en la provincia de Oviedo, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas noventa mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.490.353,52).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El Proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel (Dirección Facultativa), desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa veintinueve mil ochocientas siete pesetas con siete céntimos (29.807,07) pudiendo constituirse en metálico, Títulos de la deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:



1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de Mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el Artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial y de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la citada Junta (Secretaría) desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las 13 horas del día 4 de abril de 1964.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día 10 de abril de 1964 a las once horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocal, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

Modelo de proposición

D....., con residencia en ... provincia de....., calle de..... núm....., según documento de identidad núm....., expedido por....., enterado del anuncio publicado por el «Boletín Oficial del Estado» del día de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de...., se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Madrid, 21 de febrero de 1964.—
El Director General de Puertos y Señales Marítimas, Fernando Rodríguez Pérez.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Elecciones Provinciales

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de febrero último y en el de la provincia del día 2 del corriente el Decreto 405/1964 de fecha 22 del pasado mes de febrero por el que se convocan Elecciones Provinciales, este Gobierno Civil tiene a bien dictar instrucciones a los Ayuntamientos, Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales y a la Organización Sindical afectadas por dichas elecciones, significándoles que la legislación aplicable está constituida, por el Decreto de convocatoria, por los artículos 226 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, con arreglo al articulado aprobado por Decreto de 22 del pasado mes, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y supletoriamente por los preceptos contenidos en la Ley Electoral relativa a la designación de Diputados Provinciales de 8 de agosto de 1907.

Representación de los Ayuntamientos por Partidos Judiciales

1.ª—Se elegirán mediante las pre-

sente elecciones, doce miembros de la Diputación Provincial de Oviedo correspondientes a los partidos judiciales de Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Castropol, Gijón, Infesto, Lena, Llanes, Mieres, Pravia, Tineo, Villaviciosa y Oviedo para sustituir a los representantes de los Ayuntamientos de dichos partidos judiciales que ahora extinguen sus correspondientes mandatos de tres y seis años.

2.ª—El domingo día 22 de los corrientes, los Ayuntamientos comprendidos en los partidos judiciales antes mencionados, se reunirán en sesión extraordinaria a las diez de la mañana y designarán de entre sus miembros el o los compromisarios que ha de representarlos en la elección de Diputado Provincial correspondiente al partido judicial a que el Municipio pertenezca. La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamados los Alcaldes o Concejales que obtuvieren mayor número de votos, resolviéndose los empates a favor del de mayor edad y proveyéndose al designado de credencial justificativa de su nombramiento.

3.ª—Terminada la sesión a que se refiere la norma anterior y en el mismo día los señores Alcaldes enviarán a este Gobierno Civil cumplimentados los documentos que con la suficiente antelación les serán remitidos por este Gobierno Civil:

a) Certificación por triplicado ejemplar en la que constará el nombre, apellidos y cargo que desempeña el compromisario elegido, bien de Alcalde o de Concejale.

b) Certificación por triplicado de los miembros que de hecho constituían la Corporación Municipal en la fecha de publicación del Decreto de convocatoria de las elecciones —es decir en 27 de febrero de 1964— con indicación de los cargos, nombres y apellidos, fecha de nacimiento y toma de posesión de cada uno de ellos.

No servirá de excusa de incumplimiento a ninguna de las Alcaldías afectadas la falta de recepción de los documentos antes señalados.

Representación de Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales

4.ª—Las Entidades y Corporaciones que figuran en los artículos 77 y 143 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales inscritas en el Registro de este Gobierno Civil y que en su consecuencia tienen reconocido el derecho de sufragio para las convocadas elecciones provinciales, son las que figuran en la relación inserta en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de los corrientes. Aquellas Entidades o Corporaciones que no figuren en la misma y que se consideren con derecho de sufragio, habrán de solicitar su reconocimiento en escrito que presentarán en este Gobierno Civil antes del día 14 de los corrientes acreditando al formular la petición que cuentan al menos un año de existencia legal.

5.ª—Corresponde cubrir por este Grupo dos puestos de Diputado por expiración del plazo de mandato de los que los vienen desempeñando.

6.ª—El domingo día 22 del corriente, los Consejos, Juntas u Organos Directivos de las Corporaciones y Entidades que figuran incluidas en la relación a que antes se alude, se reunirán en sus domicilios sociales para designar de entre sus miembros un compromisario que deberá concurrir a la elección de Diputado de carácter corporativo.

Asimismo en dicha reunión, acordarán proponer a este Gobierno Civil el nombre de dos socios o miembros que juzguen más aptos para el ejercicio del cargo de Diputado Provincial.

7.ª—Inmediatamente después de terminada la reunión a que se refiere la norma anterior, los señores Presidentes de las mismas, enviarán a este Gobierno Civil el nombre y apellidos del miembro que haya resultado elegido compromisario e igualmente y por separado, la propuesta de aquel que hayan considerado más capacitado para ejercer el cargo, con expresión de su nombre y apellidos, profesión, domicilio y fecha de nacimiento. Al mismo tiempo, proveerán al compromisario elegido de credencial que justifique su designación.

8.ª—Las Corporaciones y Entidades con domicilio en esta capital, pondrán en conocimiento del Gobierno Civil con la antelación suficiente, la hora y lugar en que han de celebrar la aludida reunión y lo mismo deberán hacer las domiciliadas en los demás Municipios de la provincia respecto de las Alcaldías, con objeto de poder designar si se estimara necesario un representante de la Autoridad Gubernativa para asistir al acto.

Representación de la Organización Sindical

9.ª—Corresponde cubrir por este Grupo, tres puestos de Diputados miembros de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo.

10.—La designación de compromisarios y la proclamación de candidatos para la elección de representantes de la Organización Sindical, ten-

drá lugar conforme a las normas peculiares por las que se rige la referida Organización, y por lo dispuesto en el Decreto de convocatoria.

De general observancia

11.—Las elecciones de Diputados Provinciales tendrán lugar el domingo día 29 de los corrientes a las diez de la mañana en el edificio de la Diputación Provincial, a cuyo efecto y sin necesidad de citación previa especial, concurrirán los compromisarios elegidos por los Ayuntamientos, por las Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, y por la Organización Sindical, siendo portadores de las credenciales que les acrediten como tales.

Oviedo, 14 de marzo de 1964.

El Gobernador Civil,
JOSE MANUEL MATEU DE ROS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de D. Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 11 de 1964, por el Procurador Sr. Castañón, en nombre de la Entidad Mercantil «Fluoruros, S. A.», contra acuerdo dictado en 22, 23 y 24 de enero de 1964, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo y recaído en expediente de justiprecio de las fincas denominadas «La Vegona», «La Huertina» o «Huerta de Vega» y «Prado Morán» o «La Veguina», propiedad de D. Teodoro Gil Hevia y sitas en Pinzales.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 2 de marzo de 1964. — El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio

de cognición número setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y tres, seguidos ante este Juzgado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de «Maderas del Norte, S. A.», con domicilio social en Gijón, contra don Manuel García Álvarez, vecino de Figaredo, en Municipio de Mieres, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado Municipal número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición en reclamación de dieciséis mil quinientas nueve pesetas con noventa céntimos, promovidos por «Maderas del Norte, S. A.», domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, defendida por el Letrado don Guillermo Rodríguez Quirós; contra don Manuel García Álvarez, mayor de edad, carpintero, vecino de El Pino, Aller.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por «Maderas del Norte, Sociedad Anónima», contra don Manuel García Álvarez, debo condenar y condeno a éste a pagar a la entidad actora la suma de dieciséis mil quinientas nueve pesetas con noventa y dos céntimos, así como el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel García Álvarez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Acebal Cienfuegos.

DE INFUESTO

Don Manuel Álvarez Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado, por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Infiesto, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El señor Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia de la expresada villa y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, promovidos en este Juzgado, entre parte, de una, como demandante don José María Rubio Vallina, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Infiesto, representado por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, bajo la dirección del Letrado don Modesto Blanco García, y de otra parte, como demandado, don Gregorio Ausecón, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Torrelavega, no comparecido en autos por lo que ha sido declarado rebelde, estando representado por los Estrados del Juzgado.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución mando siga ésta adelante por todos sus trámites hasta hacer pago al actor don José María Rubio Vallina, de la cantidad de seis mil pesetas de principal, más la que resulte por los conceptos de gastos e intereses hasta su completo pago y las costas que expresamente impongo al ejecutado don Gregorio Ausecón; cúmplase lo prevenido en la Ley respecto a la notificación de esta resolución al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal Blanco.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste, y sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio actual no consta, expido el presente en Infiesto a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Álvarez Menéndez.

—:—

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el día de fecha, en providencia dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa, en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, en nombre y representación acreditada de don Segundo Pérez Carbajal, mayor de edad, casado, y vecino de Nava, de esta demarcación, sobre reclamación judicial de

once mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, contra don Juan Pérez Iglesias, mayor de edad, ignorándose estado y profesión, vecino que fue de Gijón, hoy en ignorado paradero, y contra Ovidio Álvarez Blanco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Gijón, por la presente se emplaza al primero de los demandados don Juan Pérez Iglesias, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado Comarcal de Infiesto en horas de audiencia, a hacerse cargo de las copias de demanda presentadas y contestar la misma en forma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal en derecho.

Dada en Infiesto a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada con esta echa en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre de doña María Canteli Martínez, mayor de edad, viuda, labores, vecina de esta villa, contra don José Lana Álvarez, Mayor de edad, vecino de Oviedo, don Manuel, don Plácido, doña Eulalia Álvarez Sánchez; doña María Ana, don Alfredo Eduardo, don Bartolomé Plácido y don José Adrián Sánchez Álvarez y don José y doña Ana María Pérez Sánchez, como herederos de don Leonardo Álvarez Díaz y Ministerio Fiscal, en representación de los ausentes, sobre calificación de bienes del juicio de abintestato y testamentaria de don Leonardo Álvarez Díaz, con liquidación de la sociedad de ganancias habida entre el mismo y su segunda esposa doña Edvina Canteli Martínez, y otros extremos, se acordó emplazar por segunda vez, por medio de la presente a los demandados don Manuel, don Plácido y doña Eulalia Álvarez Sánchez, doña María Ana, don Alfredo Eduardo, don Bartolomé Plácido y don José Adrián Sánchez Álvarez y don José y Doña Ana María Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, todos como herederos de don Leonardo Álvarez Díaz, para que en término de cinco días siguientes a la publicación de la presente comparezcan en forma legal en dichos autos donde obra a disposición de los mismos las copias simples de la demanda y documentos acompañados, apercibiéndoles que caso de no comparecer, por ser segundo llamamiento se les declarará en rebel-

día legal parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa, en providencia dictada para cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número siete de mil novecientos cincuenta y uno, por los delitos de (dos) robos, contra el penado Luis Ovidio Domínguez López, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Leonardo y Leonor, natural de La Ercina (León), y últimamente domiciliado en Moreda de Aller (Oviedo), en la actualidad se encuentra en el extranjero, se notifica al penado antes indicado que por la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo se dictó sentencia en fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, condenándole a la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de robo y a la multa de mil pesetas por otro delito en grado de frustración con accesorias de suspensión de todo cargo, público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena, a que en concepto de indemnización civil abone a las perjudicadas María Argentina 98,50 pesetas y a Dolores en la cantidad de 200 pesetas y al pago de la mitad de las costas procesales, absolviendo libremente al otro procesado. Al mismo tiempo se le requiere a citado penado para el pago de las indemnizaciones civiles a que fué condenado.

Para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE TINEO

Edicto de emplazamiento

Don Demetrio Morán Morán, Juez Municipal de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición a instancia del Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre y representación de don Jesús García Díaz, mayor de edad, chófer y vecino de Porciles, Salas, contra don Aníbal Fernández y otros, en reclamación de cinco mil novecientas sesenta pesetas.

Por resolución de esta fecha, se mandó emplazar, como se verifica por la presente, a don Aníbal Fernández, mayor de edad, casado, chófer y vecino que fue de Cangas del Narcea, hoy en ignorado paradero, así como a cuantas personas desconocidas o inciertas, ostenten derechos dominicales sobre el vehículo

marca Barreiros, O-46.392, en el mes de febrero del pasado año, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en dichos autos, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al referido don Aníbal Fernández y demás personas desconocidas o inciertas, que ostentaran derechos dominicales sobre el vehículo Barreiros, O-46.392, el mes de febrero del pasado año, se expide la presente en Tineo a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Juez Municipal, Demetrio Morán Morán. — El Secretario, David Hormigos González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICO-SANITARIOS

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación de Oviedo, en su sesión de fecha 19 de octubre de 1963, se convoca Concurso para seleccionar los aspirantes que han de formar parte de la terna que el Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios, eleva al ilustrísimo Presidente de la Diputación de Oviedo, para la designación de la persona que ha de desempeñar el puesto de Adjunto de la Gerencia de dicho Organo de Gestión.

Las bases de este Concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Diputación de Oviedo, de 21 de noviembre de 1961, en concordancia con los artículos 15 y siguientes de los Estatutos del Organo de Gestión, serán las siguientes:

1.ª—El Adjunto de la Gerencia será designado libremente por el Presidente de la Diputación entre las personas que figuren en la terna motivada que le eleve el Consejo de Administración. El acto administrativo del nombramiento será igualmente motivado.

2.ª—Durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" las per-

sonas que reúnan los requisitos que a continuación se señalan, podrán solicitar tomar parte en el presente Concurso.

3.ª—Son condiciones necesarias para concursar las siguientes:

3.1.—Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

3.2.—Poseer formación académica especializada en Sanidad pública debidamente acreditada.

3.3.—Poseer experiencia debidamente acreditada en Organización sanitaria y otras actividades propias de la Sanidad pública, realizadas en Centros o Instituciones de reconocida solvencia.

Haber desempeñado puestos directivos de responsabilidad en Organización de Sanidad pública.

4.ª—Las instancias solicitando tomar parte en el referido Concurso, serán dirigidas dentro del plazo señalado, al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Diputación de Oviedo (Dirección Postal: Hospital General de Asturias - Oviedo).

A las instancias deberán acompañar "curriculum vitae" detallado y los correspondientes documentos acreditativos de las condiciones necesarias para concursar, y de aquellos otros que se señalen en el "curriculum".

El Consejo de Administración podrá requerir de los solicitantes, por escrito o verbalmente cualquier aclaración o complemento informativo, ampliación o juicio en orden a las condiciones y méritos que se señalen en el curriculum, así como de aquellas entidades o personas que consideren pertinentes.

5.ª—El puesto que se convoca de Adjunto de la gerencia estará configurado de acuerdo con las normas reglamentarias de los Servicios Benéfico-Sanitarios.

Tendrá por misiones entre otras:

a) Asistir y colaborar con el Gerente en las funciones propias del mismo.

b) Desempeñar las funciones que le delegue la Gerencia.

c) Dirigir aquellos grupos de Departamentos, división o divisiones que el Consejo de Administración acuerde, dentro del Organigrama de los servicios.

d) Sustituir al gerente, en casos de ausencia, enfermedad o vacante. Dependerá directamente del Gerente y a través de éste del Consejo de Administración.

6.ª—El desempeño del cargo implica la plena y exclusiva dedicación al mismo, siendo incompatible con el ejercicio libre de la profesión y el desempeño activo de la misma en cualquier puesto o cargo de la Adminis-

tración Pública o Entidades privadas.

Su permanencia mínima en el servicio, será de ocho horas diarias.

7.ª—La persona nombrada para el cargo será objeto de un contrato hasta un máximo de diez años, al término de los cuales podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

El primer año de la duración del contrato, será considerado período de prueba, para acreditar la debida aptitud para el cargo.

Durante el período de prueba, el Consejo de Administración, unilateralmente, podrá resolver el contrato en cualquier momento.

El contrato contendrá las previsiones necesarias en orden, derechos, y deberes del contratado, régimen de resolución, del contrato etc.

8.ª—Los solicitantes que deseen cualquier otra información en orden a esta convocatoria, podrán dirigirse al Dpto. de Personal del Hospital General de Asturias.

Oviedo, 10 de marzo de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

Anuncios

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre petición de licencia formulada por doña Rosario Vicentiz Menéndez, para ejercer la actividad de carnicería, en calle de Cañillejas, de la parroquia de Pola de Siero.

Quiénes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero a 3 de marzo de 1964.—El Alcalde.

—:—

Queda expuesto al público, por plazo de diez días y a efectos de reclamaciones, el Padrón de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana de este término y que ha de regir en el año de 1964.

Pola de Siero a 3 de marzo de 1964.—El Alcalde.